

**Comisión Federal de Electricidad****Auditoría de TIC**

Auditoría Financiera y de Cumplimiento: 16-6-90TVV-02-0488

488-DE

***Criterios de Selección***

Esta auditoría se seleccionó con base en los criterios cuantitativos y cualitativos establecidos por la Auditoría Superior de la Federación para la integración del Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2016 considerando lo dispuesto en el Plan Estratégico de la ASF 2011-2017.

***Objetivo***

Fiscalizar la gestión financiera de las TIC, su adecuado uso, operación, administración de riesgos y aprovechamiento, así como evaluar la eficacia y eficiencia de los recursos asignados en procesos y funciones. Asimismo, verificar que las erogaciones, los procesos de adjudicación, contratación, servicios, recepción, pago, distribución, registro presupuestal y contable, entre otros, se realizaron conforme a las disposiciones jurídicas y normativas aplicables.

***Alcance***

	<b>EGRESOS</b>
	Miles de Pesos
Universo Seleccionado	104,162.9
Muestra Auditada	28,571.8
Representatividad de la Muestra	27.4%

El Universo seleccionado por 104,162.9 miles de pesos corresponde al importe de tres contratos relacionados con la seguridad de las aplicaciones e infraestructura y del servicio conectividad de la Comisión Federal de Electricidad (CFE); la muestra auditada por 28,571.8 miles de pesos se integra por el presupuesto ejercido en 2016 para dichos contratos, que representan el 27.4 % del universo seleccionado.

***Antecedentes***

El 20 de diciembre de 2013, se publicó en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el “Decreto por el que se reforman y se adicionan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en Materia de Energía”, el cual en su Transitorio Tercero, señala que “la ley establecerá la forma y plazos, los cuales no podrán exceder dos años a partir de la publicación de este Decreto, para que los organismos descentralizados denominados Petróleos Mexicanos y Comisión Federal de Electricidad se conviertan en empresas productivas del Estado. Asimismo, la Comisión Federal de Electricidad podrá suscribir los contratos a que se refiere el párrafo sexto del artículo 27 que se reforma por virtud de este Decreto”.

El 11 de agosto de 2014, se publicó en el DOF la “Ley de la Comisión Federal de Electricidad”, la cual tiene por objeto regular la organización, administración, funcionamiento, operación, control, evaluación y rendición de cuentas de la empresa productiva del Estado, Comisión Federal de Electricidad.

El 23 de junio de 2015 se publicaron en el DOF “Disposiciones Generales en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Ejecución de Obras de la Comisión Federal De Electricidad y sus Empresas Productivas Subsidiarias”.

Entre 2012 y 2016, la GTI y CFE TELECOM invirtieron 2,375,094.8 miles de pesos en comunicaciones, derechos de uso de software, desarrollo de aplicaciones y consultorías de TIC.

**Recursos Invertidos en Materia de TIC (GTI Y CFE TELECOM)**  
**(Miles de Pesos)**

Periodo de Inversión	2012	2013	2014	2015	2016	Total
<b>MONTO</b>	412,721.2	404,607.0	429,171.3	521,330.7	607,264.6	<b>2,375,094.8</b>

**Fuente:** Elaborado por la ASF con base en la información proporcionada por la CFE.

## **Resultados**

### **1. Análisis Presupuestal**

Del análisis a la información presentada en la Cuenta de la Hacienda Pública Federal del ejercicio 2016, se concluyó que la CFE ejerció 333,235.297.6 miles de pesos, de los cuales 607,264.6 miles de pesos corresponden a recursos relacionados con las TIC, que representan el 0.1 % del total ejercido, como se muestra a continuación:

**Recursos Ejercidos en 2016  
(Miles de Pesos)**

Capítulo	Concepto	Autorizado/Modificado	A	B	C = B / Total A
			Pagado	Gasto TIC GTI / CFE TELECOM	%
1000	Servicios personales	52,689,226.2	52,689,226.2	225,158.0	0.04
2000	Materiales y suministros	142,891,705.1	142,891,705.1	417.1	0.00
3000	Servicios generales	50,732,123.0	50,732,123.0	381,531.1	0.08
4000	Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas	35,761,298.0	35,761,298.0	0.0	0.00
5000	Bienes muebles, inmuebles e intangibles	21,186,032.7	21,186,032.7	158.4	0.00
6000	Inversión pública	13,960,310.9	13,960,310.9	0.0	0.00
7000	Inversiones financieras y otras provisiones	30,000.0	30,000.0	0.0	0.00
9000	Deuda pública	15,984,601.7	15,984,601.7	0.0	0.00
<b>TOTAL</b>		<b>333,235,297.6</b>	<b>333,235,297.6</b>	<b>607,264.6</b>	<b>0.12</b>

**Fuente:** Elaborado con base en la información proporcionada por la CFE.

Los recursos ejercidos en materia de TIC por 607,264.6 miles de pesos se integran de la siguiente manera:

**Recursos Ejercidos en Materia de TIC 2016 (GTI y CFE TELECOM)  
(Miles de Pesos)**

Capítulo / P.	Concepto	Ejercido	%
<b>Presupuestaria</b>			
<b>1000</b>	<b>SERVICIOS PERSONALES</b>	<b>225,158.0</b>	<b>37.1</b>
11301	Sueldos base	64,067.5	10.6
13201	Primas de vacaciones y dominical	13,349.7	2.2
13202	Gratificación de fin de año	10,753.8	1.8
13301	Remuneraciones por horas extraordinarias	2,467.5	0.4
15101	Cuotas para el fondo de ahorro del personal civil	20,906.9	3.4
15401	Prestaciones establecidas por condiciones generales de trabajo o contratos colectivos de trabajo	97,459.2	16.0
15402	Compensación garantizada	1,756.5	0.3
15901	Otras prestaciones	14,397.0	2.4
<b>2000</b>	<b>MATERIALES Y SUMINISTROS</b>	<b>417.1</b>	<b>0.1</b>
21401	Materiales y útiles consumibles para el procesamiento en equipos y bienes informáticos	51.8	0.0
29401	Refacciones y accesorios para equipo de cómputo y telecomunicaciones	252.2	0.1
29901	Refacciones y accesorios menores otros bienes muebles	113.1	0.0
<b>3000</b>	<b>SERVICIOS GENERALES</b>	<b>381,531.1</b>	<b>62.8</b>
31401	Servicio telefónico convencional	9,511.6	1.6
31501	Servicio de telefonía celular	5,632.1	0.9
31601	Servicio de radiolocalización	1,155.5	0.2
32301	Arrendamiento de equipo y bienes informáticos	4,058.7	0.7
33301	Servicios de desarrollo de aplicaciones informáticas	288,521.3	47.5
35301	Mantenimiento y conservación de bienes informáticos	273.7	0.0
37501	Viáticos nacionales para labores en campo y de supervisión	72,378.2	11.9
<b>5000</b>	<b>BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES</b>	<b>158.4</b>	<b>0.0</b>
51501	Bienes informáticos	158.4	0.0
<b>TOTAL</b>		<b>607,264.6</b>	<b>100.0</b>

**Fuente:** Elaborado con base en la información proporcionada por la CFE.

**Nota:** Diferencias por redondeo.

Las partidas específicas relacionadas con los servicios personales (Capítulo 1000) corresponden a los costos asociados de la plantilla del personal de las áreas de la GTI y CFE TELECOM considerando 196 plazas con una percepción anual de 225,158.0 miles de pesos durante el ejercicio 2016, que representan el 37.1% de los recursos totales en esta materia. El costo promedio por plaza es de 1,148.8 miles de pesos anuales.

Los contratos revisados se integran como sigue:

**Muestra de Contratos de Prestación de Servicios en 2016  
(Miles de Pesos)**

**Contratos GTI**

No.	Contrato	Proceso de Contratación	Proveedor	Objeto	Vigencia		Monto		Ejercido 2016
					De	Al	Mínimo	Máximo	
1	800788346	Licitación Pública Internacional	Sm4rt Security Services, S.A. de C.V. Tecnoted, S.A. de C.V.	Servicio de Seguridad en la Nube para la protección del portal contra ataques dirigidos y DDoS.	08/09/2016	31/12/2018	7,518.2	7,518.2	906.6
2	800782039	Invitación a Cuando Menos Tres Personas	Alternativas en Computación, S.A. de C.V.	Servicios de Protección Contra Código Malicioso, Control de Medios de Almacenamiento y Correo (Spam).	04/08/2016	04/08/2019	33,387.9	33,387.9	24,241.5
<b>Total</b>							<b>40,906.1</b>	<b>40,906.1</b>	<b>25,148.1</b>

**Contrato CFE TELECOM**

No.	Contrato	Proceso de Contratación	Proveedor	Objeto	Vigencia		Monto		Ejercido 2016
					De	Al	Mínimo	Máximo	
3	9100017587	Adjudicación Directa	GETRÓNICS México, S.A. de C.V.	Solución Tecnológica para el Rediseño de la Solución Integral de Conectividad que se Comercializa a la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación de México (SAGARPA).1	03/10/2014	31/12/2017	25,302.7	63,256.8	3,423.7
<b>Total</b>							<b>25,302.7</b>	<b>63,256.8</b>	<b>3,423.7</b>

**TOTAL CONTRATOS REVISADOS**

**66,208.8    104,162.9    28,571.8**

**Fuente:** Elaborado con base en la información proporcionada por la CFE.

**Nota 1:** Contrato valuados al Tipo de Cambio del 31 de diciembre de 2016 publicado en el DOF (20.6640)

No fue posible validar los pagos de los contratos 800788346 y 80072039 en la Cuenta de la Hacienda Pública Federal del ejercicio 2016, debido a que la CFE no entregó la integración de las partidas presupuestarias afectadas.

**Normativa**

El 11 de agosto de 2014 se publicó la “Ley de la Comisión Federal de Electricidad” que señala en su artículo 77: “La Comisión Federal de Electricidad y sus empresas productivas subsidiarias realizarán las adquisiciones, arrendamientos, contratación de servicios y obras que requieran

en términos de lo dispuesto en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, con sujeción a los principios de economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad y honradez, a efecto de asegurar al Estado las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes de acuerdo con la naturaleza de la contratación. A las adquisiciones, arrendamientos, contratación de servicios y obras de cualquier naturaleza que realicen la Comisión Federal de Electricidad y sus empresas productivas subsidiarias les serán aplicables las disposiciones que al efecto establece esta Ley y las demás que deriven de la misma. No les serán aplicables la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público ni la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.”

En consecuencia, la CFE elaboró las “Disposiciones Generales en materia de adquisiciones, arrendamientos, contratación de servicios y ejecución de obras de la Comisión Federal de Electricidad y sus empresas productivas subsidiarias”, las cuales han tenido diversas modificaciones del 23 junio de 2015 al 30 de diciembre de 2016 (última modificación publicada en el DOF). Posteriormente, el 27 de julio de 2017 se publicó en el DOF la declaratoria de su entrada en vigor.

En dichas Disposiciones, se tenía previsto en su “Disposición Transitoria Primera” que en tanto no entraran en vigor, la CFE le seguiría aplicando la “Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público” (LAASSP).

La CFE no ha actualizado su Manual de Organización General y no cuenta con Manuales Específicos ni de Procedimientos acordes con los cambios estructurales como empresa productiva del estado.

### **POBALINES**

Con la entrada en vigor de las Disposiciones previamente mencionadas, las “Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios” (POBALINES) de la CFE quedaron sin efectos, sin embargo, durante 2016 se observó que no se encontraba normada la elaboración, revisión y autorización del estudio de factibilidad para la contratación de servicios.

### **Disposiciones Generales para la celebración de Contratos Plurianuales de la CFE**

No se proporcionaron las "Disposiciones Generales para la Celebración de Contratos Plurianuales" señaladas en las POBALINES.

### **Procedimiento de contratación**

De los 3 contratos revisados se identificó lo siguiente:

- Se incumplió el artículo 103 fracción I, inciso b) del “Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público” (RLAASSP), debido a que en las fianzas no se señala que para su cancelación se requiere la constancia de cumplimiento total de las obligaciones contractuales expedida por la CFE.
- El área jurídica no llevó a cabo una revisión de su contenido ya que se observaron errores en el fundamento legal suscrito, así mismo no participaron en la firma de los contratos.

- La CFE utiliza un modelo estándar para los contratos, el cual fue aprobado por el Comité Central de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios, sin embargo, dicho modelo no contempla la descripción de las licencias, autorizaciones y permisos que son necesarios para la prestación de los servicios correspondientes, tampoco señala los procedimientos para resolución de controversias, distintos al procedimiento de conciliación como lo establece el artículo 45 fracciones XVIII y XXI de la LAASSP. Así mismo, la cláusula de vigencia, solo señala la fecha de término, por lo que no se indica una fecha definida para el inicio del contrato.
- No se incluyó el plazo que tendrá el proveedor para presentar las facturas, una vez prestados los servicios.

Del análisis del cumplimiento de las “Disposiciones Generales en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Ejecución de Obras de la Comisión Federal De Electricidad y sus Empresas Productivas Subsidiarias”, publicadas en el DOF el 23 de junio de 2015, se identificó lo siguiente:

- No se tienen definidas las áreas encargadas de salvaguardar la información generada en la “Investigación de Condiciones de Mercado”.
- Se carecen de criterios para la elaboración, revisión y autorización del estudio de factibilidad.
- No se señalan los requerimientos mínimos que deberá de contener la fianza ni el área encargada de su guarda, custodia y administración.
- En la disposición 41.- “Contenido de los contratos”, no se contempla la descripción de las licencias, autorizaciones y permisos requeridos para la prestación de los servicios correspondientes, así como los procedimientos para resolución de controversias, distintos al procedimiento de conciliación.

De lo anterior se concluye que:

Por la falta de normativa vigente en materia de contrataciones y a la reestructuración de la CFE, las contrataciones no se realizaron conforme a un procedimiento estándar.

La CFE no ha actualizado su Manual General de Organización y sus Manuales Específicos y de Procedimientos conforme la nueva estructura como empresa productiva del estado.

**16-6-90TVV-02-0488-01-001 Recomendación**

Para que la Comisión Federal de Electricidad (CFE) actualice su Manual de Organización General y elabore los Manuales Específicos y de Procedimientos conforme a la nueva estructura como empresa productiva del estado.

**16-6-90TVV-02-0488-01-002 Recomendación**

Para que la Comisión Federal de Electricidad (CFE) incluya en las Disposiciones Generales en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Ejecución de Obras de la Comisión Federal de Electricidad y sus Empresas Productivas Subsidiarias, los criterios para la elaboración, revisión y autorización del estudio de factibilidad, actualice la Disposición 41.- Contenido de los Contratos, integrando la descripción de las licencias, autorizaciones y

permisos requeridos para la prestación de los servicios y los procedimientos para resolución de controversias distintos al procedimiento de conciliación; definiendo un periodo de vigencia; indicando el plazo del proveedor para presentar facturas una vez prestados los servicios y en el caso de contratos abiertos se detalle la cantidad y precio unitario. Asimismo, en la Disposición 51.- Garantías, establezcan sus requerimientos mínimos y se especifique el proceso de recepción, aprobación y cancelación y las áreas relacionadas con su guarda, custodia y administración.

**16-6-90TVV-02-0488-01-003 Recomendación**

Para que la Comisión Federal de Electricidad (CFE) se asegure que el área jurídica lleve a cabo la revisión contenido de los contratos y participe en su firma.

**16-6-90TVV-02-0488-12-001 Multa**

Se determinó la imposición de multa a la Comisión Federal de Electricidad por no haber atendido en el plazo y términos solicitados el requerimiento de documentación e información realizado mediante los oficios número DATICA/042/2017 del 22 de mayo de 2017, DGATIC/327/2017 del 8 de septiembre de 2016, Acta de Presentación de Resultados Finales y Observaciones Preliminares (con observación) del 22 de septiembre de 2017 referidos a los resultados 1,2,3 y 4.

**2. Contrato 800788346**

Del análisis del contrato número 800788346 celebrado con Sm4rt Security Services, S.A. de C.V. y Tecnoted, S.A. de C.V., adjudicado mediante el procedimiento de Licitación Pública Internacional bajo la Cobertura de los Tratados Electrónica No. LA-018TOQ003-E182-2016, con el objeto de prestar el servicio de seguridad en la nube para la protección del portal contra ataques dirigidos y DDoS (Denegación de Servicios, por sus siglas en inglés), vigente del 8 de septiembre de 2016 al 31 de diciembre de 2018, por un monto de 7,518.2 miles de pesos, con pagos realizados en 2016 por 906.6 miles de pesos, se observó lo siguiente:

**Objetivo**

El contrato tiene como objetivo: “Incorporar un servicio de entrega de contenido en Internet con protección contra ataques DDoS y dirigidos, que permita la disponibilidad al 99.9% de los sitios web de la CFE, durante el periodo de contratación para su puesta en operación durante 2016”.

**Pagos**

Los servicios devengados en 2016 ascendieron a 906.6 miles de pesos como se muestra a continuación:

**Integración de Pagos Contrato 800788346  
(Miles de Pesos)**

Mes	Factura		Importe	Fecha Pago
	Número	Fecha		
Septiembre	B0215364965	18/10/2016	64.1	16/11/2016
Octubre	B0215365808	16/11/2016	283.9	02/12/2016
Noviembre	B0215366445	05/12/2016	274.7	23/12/2016
Diciembre	B0215367393	09/01/2017	283.9	08/02/2017
<b>TOTAL</b>			<b>906.6</b>	

**Fuente:** Elaborado con base en la información proporcionada por la CFE.

### Entregables

El plan de trabajo no se encuentra alineado con las fechas establecidas en el Anexo Técnico, sin embargo, las cartas de entrega y recepción estuvieron dentro de los tiempos establecidos en el anexo.

### Transferencia de Conocimientos

De acuerdo al Anexo Técnico del contrato, la transferencia de conocimientos debió efectuarse un mes posterior (5 de noviembre de 2016) a la fecha de inicio de operación del servicio (6 de octubre de 2016), no obstante, se llevó a cabo el día 12 de enero de 2017 para siete de los nueve especialistas, los dos especialistas faltantes no habían tomado la transferencia de conocimientos a la fecha de la auditoría (junio 2017), ya que de acuerdo a la CFE esta sería reprogramada para la segunda mitad del año.

### Pruebas

De las pruebas realizadas a los 11 sitios de internet que son protegidos por Incapsula Web Application Firewall (WAF), se identificaron vulnerabilidades en sus respectivos certificados SSL, además se presentaron incompatibilidades en su despliegue con los navegadores comunes como Safari, Firefox, Chrome, e Internet Explorer.

De lo anterior se concluye que:

Existen deficiencias en la protección de algunos de los portales, así como vulnerabilidades detectadas que aún no han sido solucionadas. Las pruebas realizadas utilizando los navegadores más populares en el mercado, no fueron satisfactorias.

#### 16-6-90TVV-02-0488-01-004 **Recomendación**

Para que la Comisión Federal de Electricidad (CFE) asegure que la transferencia de conocimientos para los dos especialistas faltantes, estipulada en el Anexo Técnico del contrato 800788346 se efectuó en la fecha programada para la segunda mitad del año 2017.

#### 16-6-90TVV-02-0488-01-005 **Recomendación**

Para que la Comisión Federal de Electricidad (CFE) solucione las vulnerabilidades detectadas en los portales que son protegidos por Incapsula Web Application Firewall (WAF) y se asegure la compatibilidad con los navegadores más populares del mercado, actualizando los 11 certificados SSL de los sitios web al protocolo TLSv1.2.



### 3. Contrato 800782039

Del análisis del contrato número 800782039 celebrado con Alternativas en Computación, S.A. de C.V., adjudicado mediante el procedimiento de Invitación a Cuando Menos Tres Personas, con el objeto de prestar el servicio de protección contra código malicioso, control de medios de almacenamiento y correo spam, vigente del 4 de agosto 2016 al 4 de agosto de 2019, por un monto de 33,387.9 miles de pesos, con pagos realizados en 2016 por 24,241.5 miles de pesos, se observó lo siguiente:

#### Objetivo

El contrato tiene como objetivo: "Impedir la interrupción de los servicios que en CFE presta la infraestructura de equipo de cómputo personal, servidores de aplicaciones, datos, e infraestructura de correo electrónico, mediante una adecuada protección contra las amenazas de código malicioso, control de medios y correo no deseado (spam)".

#### Pagos

Los servicios devengados en 2016 ascendieron a 24,241.5 miles de pesos, conforme a lo siguiente:

Pago Contrato 800782039 (Miles de Pesos)				
Mes	Factura			Fecha Pago
	Número	Fecha	Importe	
Agosto a Diciembre 2016	B 817	22/09/2016	24,241.5	24/10/2016
		<b>TOTAL</b>	<b>24,241.5</b>	

**Fuente:** Elaborado con base en la información proporcionada por la CFE.

A través del Oficio DG/CST/000254/2017 de fecha 24 de mayo de 2016, el Coordinador de Servicios Tecnológicos autorizó el pago anual anticipado de los servicios establecidos en el contrato, sin que tuviera facultades. Aunado a lo anterior no se presentó la solicitud de pago anticipado ni la evidencia del descuento por el pronto pago que señala el numeral 44. "Pagos", cuarto párrafo de las bases de la Invitación a Cuando Menos Tres Personas.

#### Pruebas

De la revisión efectuada a 57,576 agentes contenidos en el archivo electrónico: "43. Evidencia actualizada de instalación agentes Junio2017", se identificó lo siguiente:

- 13,661 (23.7%) agentes instalados en equipos con sistema operativo Windows XP.
- En 95 equipos (0.2%) se encontró deshabilitado el auto Protect-On.
- En 363 equipos (6.3%) no se reportó el estatus.
- En 56 equipos (0.1%) no se encontró instalado el agente.

- En 110 equipos (0.2%) los componentes se encuentran con mal funcionamiento.

Derivado de lo anterior, se observa que 13,661 equipos tienen instalado sistema operativo Windows XP, los cuales ya no cuentan con soporte por parte del fabricante, y pueden presentar riesgos en la seguridad de la información.

### **Niveles de servicio**

En el documento "Reporte de cobertura de la solución", de fecha 7 de septiembre de 2016, el proveedor informó el registro y configuración de 52,661 clientes de agentes antivirus en las consolas, lo cual representó que el 95.7% (de un universo de 55,000 equipos de cómputo) de los clientes solicitados por la CFE, cumplieron con el nivel de servicio solicitado en el Anexo Técnico del contrato. Durante la ejecución de la auditoría (junio 2017) se proporcionó una nueva lista de agentes y se comprobó que estos están instalados en un 99.9% de un total de 57,576 equipos de cómputo, superando la cifra establecida en el Anexo Técnico, el cual estipula que se deberá considerar 55,000 equipos de cómputo personal y/o servidores para la solución de protección contra código malicioso. El 29 de julio de 2017 la CFE realizó la petición formal de suficiencia presupuestal para la celebración del convenio modificatorio que ajusta el alcance del servicio.

### **Penalizaciones**

La carta entrega recepción de fecha 26 de agosto de 2016, indica que se proporcionó el entregable "Guía de procedimientos e instrucciones para el control de cambios, políticas y versiones"; al solicitar dicha evidencia la CFE entregó el documento "Proceso de administración de cambios Antivirus de Symantec en CFE", de fecha 9 de septiembre de 2016 en el cual se identificó un atraso de 12 días, además no cuenta con la especificación de cambios en las políticas y versiones, enfocándose solo en la solución antivirus.

En consecuencia, se determinó un monto de 207.8 miles de pesos que no le fueron cobrados al proveedor, de acuerdo con la cláusula 43. "Penalizaciones", establecidas en las bases.

De lo anterior se concluye que:

El equipo de cómputo obsoleto de la CFE representa una vulnerabilidad para la infraestructura de la entidad. No se cuenta con un convenio modificatorio en donde se establezca el alcance de los equipos que cubrirá la solución. No se penalizó al proveedor por un monto de 207.8 miles de pesos por el atraso de un entregable.

### **16-6-90TVV-02-0488-01-006 Recomendación**

Para que la Comisión Federal de Electricidad (CFE) evalúe la actualización de los 13,661 equipos que cuentan con el sistema operativo Windows XP, a una versión que cuente con soporte del fabricante y realice un monitoreo periódico del funcionamiento de los agentes instalados en todos los equipos de cómputo.

### **16-9-90TVV-02-0488-08-001 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Unidad de Responsabilidades realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por las irregularidades

de los servidores públicos que mediante el Oficio DG/CST/000254/2017 de fecha 24 de mayo de 2016, autorizaron el pago anual anticipado de los servicios establecidos en el contrato 800782039 celebrado con Alternativas en Computación, S.A. de C.V., sin que tuvieran las facultades para realizarlo. Adicionalmente, no presentó la solicitud de pago anticipado ni la evidencia del descuento por el pronto pago que señala el numeral 44. Pagos, cuarto párrafo de las bases de la Invitación a Cuando Menos Tres Personas.

#### 16-6-90TVV-02-0488-06-001 **Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública Federal por un monto de 207,784.0 pesos (Doscientos Siete mil Setecientos Ochenta y Cuatro pesos 00/100 M.N.), por no aplicar penalizaciones, derivado de que en la carta entrega recepción de fecha 26 de agosto de 2016, se indica que fue entregado el documento: Guía de procedimientos e instrucciones para el control de cambios, políticas y versiones, sin embargo, la CFE proporcionó el documento Proceso de administración de cambios Antivirus Symantec en CFE con fecha 9 de septiembre de 2016, identificándose un atraso de 12 días.

#### **4. Antecedentes**

CFE TELECOM celebró el 2 de diciembre de 2010 un Contrato Marco con la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación de México (SAGARPA), con el objeto de prestar “los Servicios de Telecomunicaciones y los Servicios Complementarios”, el cual no tiene fecha de vencimiento. Para proporcionar los servicios de soporte extendido, CFE TELECOM subcontrató al proveedor GETRÓNICS México, S.A. de C.V. (Contrato 9100017587).

#### **Contrato 9100017587**

Del análisis del contrato número 9100017587 celebrado en 2014 con GETRÓNICS México, S.A. de C.V., mediante el procedimiento de Adjudicación Directa, con el objeto de proveer una Solución Tecnológica para el Rediseño de la Solución Integral de Conectividad que se comercializa a la SAGARPA, vigente del 3 de octubre de 2014 (notificación de adjudicación) al 31 de diciembre de 2017, por un monto mínimo de 1,224.7 miles de dólares y un monto máximo de 3,061.8 miles de dólares, que valuados al tipo de cambio del 31 de diciembre de 2016 (20.6640) ascienden a 25,302.7 y 63,256.8 miles de pesos, respectivamente, con pagos realizados en 2016 por 3,978.5 miles de pesos, de los cuales 3,423.7 miles pesos corresponden a servicios devengados en 2016, se observó lo siguiente:

#### **Convenio Modificatorio**

El 24 de noviembre de 2014 se celebró el Primer Convenio Modificatorio con el objeto de notificar la suspensión temporal de las posiciones 00013, 00014, 00018, 00020, 00021 y 00022 así como el inicio de todas las posiciones de soporte extendido (00027 a 00156). Dicho Convenio no afecta el monto del contrato ni de la garantía.

#### **Objetivo**

El contrato tiene como objetivo: “Continuar brindando a la SAGARPA el servicio de Solución Integral de Conectividad que estará asociado a los servicios de telecomunicaciones, de valor agregado y complementarios (CFE enlaces, Alojamiento y Puerto de Internet) para garantizar la adecuada operación de los mismos”.

**Montos Máximos y Mínimos.**

En el cuerpo del contrato no se describe la cantidad máxima de los bienes o servicios que integran el monto máximo conforme lo señalado en el artículo 47, fracción I de la LAASSP sobre la celebración de los contratos abiertos, se indica:

“Se establecerá la cantidad mínima y máxima de los bienes, arrendamientos o servicios a contratar; o bien, el presupuesto mínimo y máximo que podrá ejercerse. La cantidad o Presupuesto mínimo no podrá ser inferior al cuarenta por ciento de la cantidad o presupuesto Máximo. “

**Pagos**

Los servicios devengados en 2016 ascendieron a 198.0 miles de dólares los cuales fueron cubiertos en moneda nacional por un monto de 3,423.7 miles pesos como a continuación se muestra:

**Pagos Contrato 9100017587  
(Miles de Pesos)**

Año	Mes	Factura			A	B	C= A*B
		Número	Fecha	Importe USD	Fecha Pago	Tipo de Cambio (Pesos)	Importe MXN
2016	Enero	MXFA-00023047	04/02/2016	16.5	23/03/2016	\$17.29	285.6
	Febrero	MXFA-00023277	03/03/2016	16.5	25/04/2016	\$17.42	287.6
	Marzo	MXFA-00023506	06/04/2016	16.5	30/05/2016	\$18.45	304.7
	Abril	MXFA-00023735	03/05/2016	16.5	04/07/2016	\$18.46	304.8
	Mayo	MXFA-00024172	13/06/2016	16.5	18/07/2016	\$18.30	302.2
	Junio	MXFA-00024485	14/07/2016	16.5	15/08/2016	\$18.26	301.6
	Julio	MXFA-00024806	02/08/216	16.5	12/09/2016	\$18.54	306.1
	Agosto	MXFA-00025529	07/09/2016	16.5	27/10/2016	\$18.51	305.6
	Septiembre	MXFA-00025991	07/10/2016	16.5	15/11/2016	\$21.05	347.5
	Octubre	MXFA-00026411	01/11/2016	16.5	22/12/2016	\$20.43	337.3
	Noviembre	MXFA-00027807	05/12/2016	16.5	28/12/2016	\$20.64	340.8
	Diciembre	MXFA-00028156	03/01/2017	16.5	-	-	-
<b>TOTAL</b>				<b>198.0</b>			<b>3,423.8</b>

**Fuente:** Elaborado con base en la información proporcionada por la CFE.

**Nota:** Diferencia por redondeo

Por lo referente a los servicios de diciembre 2016 amparados por la factura MXFA-00028156 de fecha 3 de enero de 2017 no se proporcionó evidencia de su pago.

**Niveles de Servicio**

Se identificó en la disponibilidad mensual reportada de los meses de enero y abril de 2016 un incumplimiento en los niveles de servicio, sin embargo, CFE TELECOM proporcionó el oficio No. IM/118/2017 con fecha 2 de agosto del 2017, correspondiente a la factura del mes de julio del presente año, para la aplicación de deductivas del mes de enero del 2016, por el monto de 16.3 miles de pesos y el oficio No. GIM/114/2017 con fecha 21 de junio del 2017

correspondiente a la factura del mes de mayo del presente año, para la aplicación de deducivas del mes de abril de 2016 por el monto de 36.2 miles de pesos.

CFE TELECOM en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASF, proporcionó la documentación que acredita el reintegro de los recursos por 52.5 miles de pesos, por el incumplimiento de los niveles de servicio.

### **Entregables**

Para la comprobación de los pagos y la validación del nivel de servicio de los equipos contratados, se deben de entregar los reportes mensuales de “Disponibilidad de los equipos contratados para la comprobación de los niveles de calidad operativa”, los cuales son cargados al portal por el proveedor del servicio, sin que se haya formalizado por escrito su entrega-recepción.

Los métodos de procedimiento (MOP por sus siglas en ingles) que forman parte de los entregables, no incluían algunas de las características solicitadas para su elaboración en el documento “Procedimiento específico para la administración de cambios”, tales como: antecedentes, alcance, tecnología a intervenir, área resolutoria, resultados esperados, fecha de pruebas, tiempo aproximado de duración de las pruebas, descripción de falla del cambio, fecha de implementación del cambio, plan de retorno y comentarios o sugerencias, asimismo, los informes de cambio complementarios no contaban con los apartados de: fecha de pruebas y tiempo aproximado de duración de las pruebas.

De lo anterior se concluye que:

CFE TELECOM no describió la cantidad de los bienes o servicios que integran el monto máximo en el contrato. No se proporcionó evidencia de los pagos de los servicios devengados en diciembre de 2016. Se cobraron penalizaciones al proveedor por el incumplimiento de los niveles de servicio, en los meses de enero y abril de 2016 por 52.5 miles de pesos.

#### **16-6-90TVV-02-0488-01-007 Recomendación**

Para que la Comisión Federal de Electricidad (CFE) y CFE TELECOM implementen durante el resto de la obligación contractual, los formatos actualizados de los Métodos de Procedimiento con las características solicitadas en el Procedimiento específico para la administración de cambios tales como: tecnología a intervenir, área resolutoria, resultados esperados, fecha de pruebas, descripción de falla del cambio, fecha de implementación del cambio y comentarios o sugerencias.

#### **16-6-90TVV-02-0488-01-008 Recomendación**

Para que la Comisión Federal de Electricidad (CFE) y CFE TELECOM formalicen por escrito, la entrega - recepción de los servicios mensuales a través de los reportes que miden la Disponibilidad de los equipos contratados, que son cargados al portal por el proveedor del servicio.

#### **16-9-90TVV-02-0488-08-002 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Unidad de Responsabilidades realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por las irregularidades

de los servidores públicos que incumplieron con el artículo 47, fracción I de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP) sobre la celebración de los contratos abiertos, el cual indica: Se establecerá la cantidad mínima y máxima de los bienes, arrendamientos o servicios a contratar; o bien, el presupuesto mínimo y máximo que podrá ejercerse. La cantidad o Presupuesto mínimo no podrá ser inferior al cuarenta por ciento de la cantidad o presupuesto Máximo, ya que se identificó que en el contrato número 9100017587 celebrado con GETRÓNICS México, S.A. de C.V., no describe la cantidad de los bienes y servicios que integran el monto máximo.

## **5. Gestión de los Recursos Humanos**

De la revisión a la plantilla de la GTI y CFE TELECOM se observó lo siguiente:

- Al solicitar el perfil y la descripción de puestos, la Subgerencia de Personal en la CFE indicó que en las Oficinas Nacionales no se cuenta con descripción ni perfiles de puestos.
- Durante el ejercicio 2016, la CFE no llevó a cabo las actividades señaladas en el numeral 6.1.2 Describir, perfilar y valorar los puestos del “Manual Administrativo de Aplicación General en materia de Recursos Humanos y Organización y Manual del Servicio Profesional de Carrera” (MAAGRHyOyMSPC), publicado el 23 de agosto de 2013 en el DOF, asimismo no ha llevado a cabo acciones para implementar una normativa interna que lo regule.

Por lo anterior, la CFE no cuenta con perfiles ni con descripciones de puestos que permitan asegurar que los cargos estén asignados al personal con las aptitudes requeridas.

### **Cumplimiento del artículo 70 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública**

De conformidad con el artículo 70 de la “Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública” fracciones II, III, X, XI y XVII, se deberán poner a disposición del público y mantener actualizada en los respectivos medios electrónicos, de acuerdo con sus facultades, atribuciones, funciones u objeto social:

II. Su estructura orgánica completa, en un formato que permita vincular cada parte de la estructura, las atribuciones y responsabilidades que le corresponden a cada servidor público, prestador de servicios profesionales o miembro de los sujetos obligados, de conformidad con las disposiciones aplicables;

III. Las facultades de cada Área;

X. El número total de las plazas y del personal de base y confianza, especificando el total de las vacantes, por nivel de puesto, para cada unidad administrativa;

XI. Las contrataciones de servicios profesionales por honorarios, señalando los nombres de los prestadores de servicios, los servicios contratados, el monto de los honorarios y el periodo de contratación;

XVII. La información curricular, desde el nivel de jefe de departamento o equivalente, hasta el titular del sujeto obligado, así como, en su caso, las sanciones administrativas de que haya sido objeto.

Para validar su cumplimiento, se realizó la consulta en Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia (SIPOT) de la Plataforma Nacional de Transparencia (PNT) del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INAI) ([www.plataformadetransparencia.org.mx](http://www.plataformadetransparencia.org.mx)), de lo que se observó:

FRACCIÓN II: No se despliega la estructura orgánica de la CFE, por lo que no fue posible validarla en lo general y particular; al seleccionar un puesto, se genera la opción de “Hipervínculo al Perfil” e “Hipervínculo al Organigrama”, los cuales están direccionados a la página de la CFE, el primer enlace genera un listado de Manuales de Organización en los que se debe de realizar la búsqueda de los perfiles y en el segundo a un Organigrama General que no indica la posición del puesto dentro de dicha Estructura, por lo que no es posible asegurar que dentro de los Manuales de Organización y el organigrama desplegados se encuentren todos los perfiles, sus atribuciones y responsabilidades.

FRACCIÓN III: En este apartado solo se enlistan las Direcciones o Áreas con nivel similar, no se describen las atribuciones y se señala un Estatuto Orgánico como documento de consulta del cual tampoco se menciona fecha de publicación por lo que no es posible saber si es el vigente. Asimismo, al ir a la opción “Ver” se despliega una pantalla de error.

FRACCIÓN XVII: No se arrojaron registros al seleccionar el ejercicio 2016, por lo que se seleccionó un perfil de la base de 2017, al realizar la consulta en “Hipervínculo a versión Pública del Curriculum”, se direcciona a la página de DeclaraNet, donde se seleccionó a la CFE, generando una base de datos de Excel, en donde el campo de experiencia despliega información inválida.

De lo anterior se concluye que:

La CFE no cuenta con perfiles ni con descripciones de puestos que permitan asegurar que estén asignados al personal con experiencia y las capacidades requeridas.

Con respecto al cumplimiento fracciones II, III VXXVII del artículo 70 de la “Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública”, se observa que la información registrada en el SIPOT de la PNT no brinda certeza que la información relacionada con Recursos Humanos sea integra y confiable.

#### 16-6-90TVV-02-0488-01-009 **Recomendación**

Para que la Comisión Federal de Electricidad (CFE) actualice la información de la estructura orgánica de la CFE y elabore procedimientos de verificación que aseguren que la información indicada en las fracciones II, III y XVII del artículo 70 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y registrada en el Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia (SIPOT) sea actual, clara y precisa.

#### 16-6-90TVV-02-0488-01-010 **Recomendación**

Para que la Comisión Federal de Electricidad (CFE) elabore y autorice los perfiles y descripciones de puesto acorde a la nueva estructura como empresa productiva del estado.

#### ***Recuperaciones Operadas y Probables***

Se determinaron recuperaciones por 260.3 miles de pesos, de los cuales 52.5 miles de pesos fueron operados y 207.8 miles de pesos corresponden a recuperaciones probables.

### **Resumen de Observaciones y Acciones**

Se determinó (aron) 5 observación (es) la (s) cual (es) generó (aron): 10 Recomendación (es), 2 Promoción (es) de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, 1 Pliego (s) de Observaciones y 1 Multa (s).

### **Dictamen**

Con base en los resultados de la auditoría practicada a la Comisión Federal de Electricidad (CFE), cuyo objetivo consistió en fiscalizar la gestión financiera de las TIC, su adecuado uso, operación, administración de riesgos y aprovechamiento, así como evaluar la eficacia y eficiencia de los recursos asignados en procesos y funciones. Asimismo, verificar que las erogaciones, los procesos de adjudicación, contratación, servicios, recepción, pago, distribución, registro presupuestal y contable, entre otros, se realizaron conforme a las disposiciones jurídicas y normativas aplicables, y específicamente respecto de la muestra revisada por 28,571.8 miles de pesos, se concluye que en términos generales cumplió con las disposiciones legales y normativas que son aplicables en la materia, excepto por los resultados descritos en el presente informe de auditoría que arrojaron deficiencias y debilidades importantes, entre las que destacan las siguiente:

- No se cuenta con controles y/o mecanismos establecidos para verificar los cumplimientos de los niveles de servicio, como se identificó en el contrato 9100017587 celebrado con GETRÓNICS México, S.A. de C.V., que provee una Solución Tecnológica para el Rediseño de la Solución Integral de Conectividad a la SAGARPA, ya que se identificó un incumplimiento en los niveles de servicio en los meses de enero y abril de 2016, por lo que CFE TELECOM en el transcurso de la auditoría y tras de la intervención de la ASF, proporcionó la documentación que acredita el reintegro de los recursos por 52.5 miles de pesos.
- Existe una penalización no cobrada por 207.8 miles pesos, debido a que se identificó un atraso de 12 días en el documento “Guía de procedimientos e instrucciones para el control de cambios, políticas y versiones”.
- La CFE no cuenta con el Manual de Organización General, ni se han elaborado manuales Específicos ni de Procedimientos tras el cambio a empresa productiva del estado.
- En las “Disposiciones Generales en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Ejecución de Obras de la Comisión Federal de Electricidad y sus Empresas Productivas Subsidiarias”, se identificó lo siguiente:
  - No se tienen definidas las áreas encargadas de salvaguardar la información generada en la “Investigación de Condiciones de Mercado”.
  - Se carecen de criterios para la elaboración, revisión y autorización del estudio de factibilidad.
  - No se señalan los requerimientos mínimos que deberá de contener la fianza ni el área encargada de su guarda, custodia y administración.



- En la disposición 41. “Contenido de los contratos”, no se contempla la descripción de las licencias, autorizaciones y permisos requeridos para la prestación de los servicios correspondientes, así como los procedimientos para resolución de controversias, distintos al procedimiento de conciliación.
- No cuenta con perfiles ni con descripciones de puestos que permitan asegurar que los cargos estén asignados al personal con experiencia y las capacidades requeridas.
- Con respecto al cumplimiento artículo 70 de la “Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública”, se observa que la información cargada en el SIPOT de la PNT no brinda certeza que la información relacionada con Recursos Humanos sea íntegra y confiable.

Los procedimientos de auditoría aplicados, la evidencia objetiva analizada, así como los resultados obtenidos, fundamentan la conclusión anterior.

El presente dictamen se emite el 27 de octubre de 2017 correspondientes a la Cuenta Pública 2016, la cual se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada y de cuya veracidad es responsable.

***Servidores públicos que intervinieron en la auditoría:***

Director de Área

Director General

Mtro. Roberto Hernández Rojas Valderrama

Ing. Alejandro Carlos Villanueva Zamacona

***Apéndices***

***Procedimientos de Auditoría Aplicados***

1. Verificar que las cifras reportadas en la Cuenta Pública correspondan con las registradas en el estado del ejercicio del presupuesto y que estén de conformidad con las disposiciones y normativas aplicables; análisis del gasto ejercido en materia de TIC en los capítulos contables de la Cuenta Pública fiscalizada.
2. Comprobar que los pagos realizados por los trabajos contratados estén debidamente soportados, cuenten con controles que permitan su fiscalización, correspondan a trabajos efectivamente devengados que justifiquen las facturas pagadas y la autenticidad de los comprobantes fiscales; verificar la entrega en tiempo y forma de los servicios, así como la pertinencia de su penalización en caso de incumplimientos.
3. Analizar los contratos y anexos técnicos relacionados con la administración de proyectos, desarrollo de soluciones tecnológicas, administración de procesos y servicios administrados vinculados a la infraestructura tecnológica, telecomunicaciones y aplicativos sustantivos para verificar: antecedentes; investigación de mercado; adjudicación; beneficios esperados; análisis de entregables (términos, vigencia, entrega,

resguardo, operación, penalizaciones y garantías); pruebas de cumplimiento y sustantivas; implementación y post-Implementación.

4. Evaluar la definición y gestión de las habilidades y competencias necesarias del personal. Verificar que el personal tenga las competencias necesarias para cumplir con sus funciones sobre la base de su educación, formación y/o experiencia. Revisar la evaluación del rendimiento respecto a los objetivos individuales derivados de los objetivos de la entidad, las normas establecidas, las responsabilidades específicas del trabajo y el marco de habilidades y competencias.

#### *Áreas Revisadas*

Gerencia de Tecnologías de la Información (GTI), Gerencia de Abastecimientos (GA), Departamento de Modificaciones, Garantías y Facturas (MOGAF) y CFE TELECOM.

#### *Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas*

Durante el desarrollo de la auditoría practicada, se determinaron incumplimientos de las leyes, reglamentos y disposiciones normativas que a continuación se mencionan:

1. Ley General de Responsabilidades Administrativas.: Art.7 fracción I.
2. Otras disposiciones de carácter general, específico, estatal o municipal: Estatuto Orgánico de la Comisión Federal de Electricidad, Título II De los Órganos Superiores y de las Unidades Administrativas, Capítulo 4 De las Direcciones y Del Abogado General, Art.12 Frac. III; Art.14 BIS, Frac. XII;

Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación; Art. 11.

Manual de Organización General de la Comisión Federal de Electricidad, Apartado 6. Organigrama, numeral 1.3, Dirección de Administración, Funciones, Párrafo 11.

Manual de Organización de la Gerencia de Tecnologías de Información; Numeral 7 Funciones; Inciso 1.3.0.1.2 Gerencia de Tecnologías de Información; párrafos 1, 2, 3 y 5.

Acuerdo por el que se modifican las políticas y disposiciones para la Estrategia Digital Nacional, en materia de tecnologías de la información y comunicaciones, y en la de seguridad de la información, así como el Manual Administrativo de Aplicación General en dichas materias; Proceso II Procesos de Organización; II.C. Proceso de Administración de la seguridad de la información (ASI); ASI 6; Factores críticos incisos a y c.

Bases de la invitación a cuando menos tres personas internacionales bajo la cobertura de los tratados de libre comercio electrónica N° IA-018TOQ003-E175-2016; Numeral 44. Penalizaciones.

Anexo Técnico de las bases de la invitación a cuando menos tres personas internacionales bajo la cobertura de los tratados de libre comercio electrónica; Numeral 13 Deducciones; inciso a) Instalación, configuración y documentación de Consola Central del Antivirus.

III. Procesos de Entrega; III.A. Proceso de Administración de Proyectos (ADP); ADP 4; Factores Críticos inciso 3.

Anexo Técnico del Contrato 9100017587; Numeral 7 Entregables; 7.1 Entregables Periódicos.

Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Art. 70 fracciones II, III y XVII

*Fundamento Jurídico de la ASF para Promover Acciones*

Las facultades de la Auditoría Superior de la Federación para promover o emitir las acciones derivadas de la auditoría practicada encuentran su sustento jurídico en las disposiciones siguientes:

Artículo 79, fracciones II, párrafo tercero, y IV, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículos 9, 10, 11, 14, fracción III, 15, 17, fracciones XV, XVI y XVII, 34, fracción V, 36, fracción V, 37, 39, 40, 49 y 67, fracciones I, II, III y IV, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.

*Comentarios de la Entidad Fiscalizada*

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada para aclarar o justificar los resultados y las observaciones presentadas en las reuniones fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones preliminares determinados por la Auditoría Superior de la Federación y que se presentó a esta entidad fiscalizadora para efectos de la elaboración definitiva del Informe General Ejecutivo del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública.